



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200032000
Verbal AM.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda, para que se sirva proveer. Cali, 05 de julio 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 919
Rad. 7600140030282022-00320
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA
Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, el día 30 de junio del presente año, por medio del cual la abogada CARMEN YANILA MORENO IBARGUEN, apoderada de la parte actora, solicita el retiro de la demanda VERBAL DE RESTITUCION adelantada a instancias de JOSE LUCINDO MORENO BENITEZ, en contra de SANDRA PATRICIA DELGADO ANGULO, en virtud de ello el Despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud de la abogada CARMEN YANILA MORENO IBARGUEN, en calidad de apoderada de la parte actora JOSE LUCINDO MORENO BENITEZ.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

TERCERO: Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria